

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, fracción II, 74 y 79, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 47, fracción II, 48, fracción IV y 69, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24, fracción XI, 122 fracción I, 130, 130 Bis y 212, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y artículo 49 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento Constitucional Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus Lineamientos, con base en la siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. No podría realizarse una iniciativa con la ausencia de fundamentos jurídicos que son competencia del Estado Mexicano; por ello, de conformidad con los artículos 25, séptimo párrafo, 27, fracción XX, 115, fracción III, inciso i), y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Como efecto, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio



general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En cuanto a tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sabemos que existen grados jerárquicos entre estos, según lo que se establece en el acervo de la biblioteca de la UNAM denominado "La jerarquía de los tratados en el orden jurídico interno. Una visión desde la perspectiva del derecho internacional", es necesario fundamentar iniciando con la Declaración Universal de Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 22, 23 y 25, toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

3. No obstante, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, hace enfáticas referencias en cuanto a derechos humanos se trata; por ello el artículo 14, hace referencia a que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

4. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 1, 2, 3, 6 y 11, garantiza que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.



Cada Estado Parte en el presente Pacto se compromete a tomar medidas, individualmente y mediante la asistencia y la cooperación internacional, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, con miras a lograr progresivamente la plena realización de los derechos reconocidos. En el presente Pacto por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho al trabajo, que incluye el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo que elija o acepte libremente, y tomarán las medidas apropiadas para salvaguardar este derecho.

5. Por lo manifiesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, podemos cerciorarnos que su estructura normativa protege y garantiza los derechos humanos, debido a que en sus artículos 1 y 2, señalan que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

6. De acuerdo a los artículos 11, 13 y 14, de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos.

Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

7. La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, es un documento que invita a que se adopten medidas, en los planos nacional e internacional, a fin de que sea la base común de las políticas de desarrollo social. Entre sus numerales, encontramos en los



artículos 1, 3, inciso d) y 17, incisos c) y d), señalando que, todos los pueblos y todos los seres humanos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, situación familiar o social o convicciones políticas o de otra índole, tienen derecho a vivir con dignidad y a gozar libremente de los frutos del progreso social y, por su parte, deben de contribuir a él.

Se considera que constituyen condiciones primordiales del progreso y el desarrollo en lo social:

[...]

c) La elaboración de planes amplios de fomento rural para elevar los niveles de vida de las poblaciones campesinas y facilitar unas relaciones urbano-rurales y una distribución de la población que promuevan el desarrollo nacional equilibrado y el progreso social; y

[...]

8. El Plan de Acción de Miami, en el que jefes de Estado y de Gobierno participantes en la Cumbre de las Américas de 1994 en Miami, Florida, se reunieron con el deseo de fomentar los objetivos generales expuestos en su Declaración de Principios, y reconociendo la necesidad de alcanzar un progreso real en la labor vital de fortalecer la democracia, fomentar el desarrollo, lograr la integración económica y el libre comercio, mejorar la vida de sus pueblos y proteger el medio ambiente para las generaciones futuras.

Como ya se expuso; una de los principales objetivos que tienen los gobiernos es fortalecer el dialogo entre los grupos sociales y promoverán la participación de las comunidades de base en la solución de los problemas a nivel local.

9. La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, suscitada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, surgida ante la necesidad de contar con un criterio y unos principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano, declarando que: el hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.



La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

Esta Declaración contempla 26 principios, sin embargo, la materia de la iniciativa demanda enfocarnos en el I, II y IV, los cuales señalan que, El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben de limitarse.

Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben de preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe de atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.

10. Otro de los tantos documentos que han brindado certeza medioambiental es, sin duda alguna, el Acuerdo de París del año 2015, el cual surgió de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, debido a las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

En la Convención se reconoce que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían de respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

Conocidos algunos de los objetivos, el artículo 2 de dicho Acuerdo, establece que, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a



la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

[...]

Por su parte, el artículo 7 cita lo que sigue:

Por el presente, las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2.

11. El 20 de septiembre del 2018, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el 04 de marzo del 2018.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 05 de noviembre del 2020, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre del 2020, con las siguientes declaraciones interpretativas:

“Al ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, los Estados Unidos Mexicanos entiende que la frase “en forma expedita” incluida en el Artículo 5, párrafo 2, inciso b), se interpretará de conformidad con los términos y plazos que dispone la legislación nacional vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, los Estados Unidos Mexicanos considera que para efectos del Acuerdo, los términos “daño” y “daño significativo”, comprenden:

a) El riesgo real de la divulgación de información, que se demuestra e identifica como un perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

b) La pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y medibles de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan;

c) El que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso; el que resulta de uno o más

impactos ambientales sobre uno o varios elementos ambientales o procesos del ecosistema que desencadenan un desequilibrio ecológico, así como el que propicia la pérdida de uno o varios elementos ambientales que afecta la estructura o función o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema”.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal el 10 de diciembre del 2020, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, el 21 de enero del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 2, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

En los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 10, señalan el objetivo del Acuerdo, los cuales son garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

A los efectos del Acuerdo en comento:

Por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales;

[...]

Cada Parte deberá de asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativas a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.

A efectos de la aplicación del párrafo 2 del presente artículo, las Partes promoverán actividades y mecanismos tales como:

a) diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios;



- b) desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización;
 - c) intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y
 - d) comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación.
12. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora y protectora de los derechos humanos hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para el mundo, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando los medios para alcanzar esta nueva visión de desarrollo sostenible, en este sentido es que, con la presente iniciativa de ordenamiento municipal, actúa dentro de los fines que establece en su objetivo 13, denominado "Acción por el clima", la (meta) 13.3 y 13.b, mismas que dicen que se debe de mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. Así como: promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.
13. Pasando a otro nivel, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en sus artículos 1, 3, 4, 10 y 12, hace alusión a que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.
14. De acuerdo con lo establecido por los artículos 8 y 9, de Ley de Desarrollo Rural Sustentable, las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar

a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo campañas y programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

Las campañas, programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de personas productoras, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

15. De ahí que, la Ley General de Cambio Climático, en sus artículos 1, 2, 5 y 9, fracciones V y VI, los cuales hablan de que se debe de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Para ello, la federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

16. La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en sus artículos 1, 5, 8, 11, 15, fracción XV, 18, 20 Bis, 20 Bis 1 y 20 Bis 5, dice que la presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857 que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

[...]

Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

[...]

IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

[...]

Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

[...]

XV.- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable;

[...]

17. Por el poder público, tengamos en cuenta que se debe de garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Artículo 15, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

[...]

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. Artículo 80, fracciones III y VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

[...]

18. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene como objetivo la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Artículo 1, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La participación de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, en la protección, prevención, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables. Artículo 9, fracción XVI, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El gobierno del estado y los gobiernos municipales, por conducto de las dependencias y organismos correspondientes, promoverá el desarrollo sustentable con la participación de los distintos grupos sociales, mediante la elaboración de los programas que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta ley y las demás aplicables. Artículo 11, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

19. Por supuesto que no debemos de omitir la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, en razón de que en los artículos 4, 6, 8, fracción II y 23, fracción I, hablan sobre las políticas de desarrollo rural sustentable en el Estado estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de desarrollo rural sustentable, las siguientes:

I. Participar en la planeación y elaboración de programas para el fomento de la actividad agropecuaria;



[...]

20. Otra de las facultades de los Ayuntamientos, es, sin duda alguna y materia de la iniciativa, lo posterior:

Instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia. Artículo 38, fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

21. No obstante, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, en su eje estratégico 3.3, denominado "Desarrollo Rural", encontramos que el desarrollo rural ha tomado una enorme relevancia para el bienestar jalisciense por los múltiples efectos socioeconómicos que produce en áreas como la reducción de la migración y la pobreza. Además, genera condiciones para la incorporación de la mujer en el desarrollo productivo rural, eleva la especialización de trabajadores y productores y garantiza la seguridad alimentaria.

El Estado de Jalisco se ha consolidado en los últimos años como el proveedor de alimentos de México, tanto de la base en el consumo nacional, como los de gran demanda en mercados internacionales. Por ello, se vuelve imperativo impulsar las capacidades productivas y la asistencia técnica para los productores del campo, incrementando el valor agregado y la comercialización de los productos del sector primario, así como los ingresos y el acceso a derechos y prestaciones laborales de trabajadores rurales agrícolas en todo Jalisco.

Objetivo Sectorial:

Incrementar la tecnificación y el valor agregado de las actividades productivas primarias en el estado destacando la conservación de los recursos naturales y la competitividad.

22. El Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene los fines siguientes:

[...]

II. La creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz y respeto, que promuevan en la población una conciencia de solidaridad y de corresponsabilidad entre las personas, las instituciones, el espacio público y el medio ambiente.

[...]



XVIII. Garantizar el derecho de la ciudadanía a su medio ambiente sano, a través de la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los recursos naturales, trabajar para que la población del Municipio coadyuve con esta tarea, concurrir con la Federación, el Estado y otras instancias gubernamentales en la búsqueda de este objetivo. Artículo 8, fracción II y XVIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

[...]

23. Para culminar, las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal están obligadas a implementar los lineamientos siguientes:

[...]

El gobierno municipal, promoverá la participación solidaria y responsable de los habitantes del Municipio en la política ambiental, en la observación y cumplimiento de la normatividad ambiental y en el establecimiento de una educación y cultura de prácticas sustentables de vida que colaboren a la preservación y conservación de los recursos naturales del Municipio. Artículo 136, del Reglamento de Protección Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Municipio.

24. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024, tiene, entre otros, el objetivo de consolidar a Tlajomulco como referente de ciudad modelo a nivel metropolitano, nacional e internacional por la eficacia y eficiencia de su gestión, a través de un gobierno conformado por personal capacitado, que utilice tecnologías de vanguardia y que procure finanzas sanas, servicios de calidad total y conectividad urbana, logrando hacer del municipio el lugar propicio para el desarrollo social y económico.

Este instrumento de políticas públicas tiene un eje transversal y ocho ejes estratégicos, de los cuales se encuentra el eje estratégico 3, denominado "Ciudad Sustentable", el cual ampara la materia de esta iniciativa de la siguiente manera:

La gestión del territorio es una de las atribuciones más relevantes de los municipios pues está ligada con su desarrollo, en este sentido el objetivo es la construcción de un territorio con desarrollo sustentable, que equilibre la protección y manejo del capital natural, que asegure la funcionalidad de las zonas urbanizadas y tradicionales, potenciando las características geográficas y de ubicación.

La corresponsabilidad en este eje se hace presente en el fomento para el acceso al derecho al territorio y a la ciudad, y al compromiso que todos tenemos para su conservación.

25. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, integrado por una asociación de vecindad asentada en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en respetar, proteger, promover, fomentar y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; además se encuentra facultado para cumplir con las disposiciones federales y estatales en lo concerniente a sus facultades, todo esto se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción VII y X y 94 fracción VIII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

26. La Mtra. Ana Margarita Vázquez López, Jefa de Políticas Públicas de este Municipio, emitió la evaluación de la Campaña Municipal de Elaboración y Entrega de Composta 2023, cuantificó el número de mujeres beneficiadas con el objetivo de establecer una métrica en la materia.

Esta evaluación se divide en tres apartados: el primero, muestra de manera resumida la información establecida en los lineamientos; el segundo, muestra los resultados de los indicadores establecidos; y el tercero, se compone de una serie de observaciones con base en los resultados obtenidos.

Volviendo al número de beneficiarios, podemos observar que la población objetivo que se planteaba en los lineamientos era de 110 personas productoras, sin embargo, se atendieron a 112 personas productoras, representando un 102% de cobertura y de ese porcentaje fueron tan solo el 11% mujeres, es decir, 12 mujeres quienes resultaron beneficiadas.

Esta campaña atiende a grandes retos que enfrenta nuestro Municipio en materia medioambiental, mediante el reciclado y al evidente reducción de desechos orgánicos, los cuales son provocados por las y los productores.



- 27.A efecto de cumplir con la documentación necesaria para la correcta integración, análisis y deliberación de la presente iniciativa para su posterior aprobación, el 15 de enero del 2024, la Dirección de Mejora Regulatoria de este Gobierno Municipal, informa que la "Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", está exenta de ser inscrita tanto en la Agenda Regulatoria, como de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.
- 28.De esta manera, el 17 de enero del 2024, la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas del Gobierno de este Municipio, mediante el oficio DGF/036/2024, informa que se considera presupuestalmente viable para llevarse a cabo, siempre y cuando se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos.
- 29.Finalmente, esta Campaña es una nueva visión y herramienta de constituir y construir políticas públicas claras, objetivas, ecológicas, humanas, congruentes, efectivas, eficientes, responsables y oportunas, en estricto apego a los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad, que disminuirá la brecha de desigualdad económica y preservará deterioro en el medio ambiente de nuestro Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo los criterios que a continuación se describirán, rigiendo la Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el año 2024, así como sus Lineamientos, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DE LA CAMPAÑA DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE COMPOSTA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Fundamentación Jurídica:

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en lo establecido por los artículos 25, séptimo párrafo, 27, fracción XX, 115, fracción III, inciso i), y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857; artículos 22, 23 y 25, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 14, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 1, 2, 3, 6 y 11, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 11, 13 y 14, de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujeres; artículos 1, 3, inciso d) y 17, incisos c) y d), de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; Plan de Acción de Miami; Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, suscitada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972; Acuerdo de París; "Acción por el clima", la (meta) 13.3 y 13.b de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; artículos 1, 3, 4, 10 y 12, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; artículos 8 y 9, de Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 5 y 9, fracciones V y VI, de la Ley General de Cambio Climático; artículos 1, 5, 8, 11, 15, fracción XV, 18, 20 Bis, 20 Bis 1 y 20 Bis 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 15, fracción VII, de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 9, fracción XVI, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 4, 6, 8, fracción II y 23, fracción I, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, en su eje estratégico 3.3, denominado "Desarrollo Rural"; artículo 8, fracción II y XVIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 136, del Reglamento de Protección Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Municipio; y Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024, eje estratégico 3, denominado "Ciudad Sustentable".

Antecedentes.

La composta es un abono orgánico, económico y fácil de implementar que se forma por la degradación microbiana de materiales acomodados en capas y sometidos a un proceso de descomposición; éste abono ayuda a la conservación de los suelos y a la producción agrícola.

Desde el 2016, Tlajomulco de Zúñiga ha decidido emplear acciones para apoyar al sector económico del Municipio, principalmente al agrícola, mediante la entrega en especie de composta, la cual abarca más de 330 hectáreas en total dentro del Municipio. Gracias a estas acciones hemos visto un importante crecimiento en el empleo del sector agrícola, así como en su propia economía.

Así como ha incrementado la entrega de composta en el Municipio, ha incrementado el número de beneficiarias y beneficiarios hasta el día de hoy, sumando un total de aproximadamente 27 agricultoras y 75 agricultores, quienes dependen directamente del apoyo que reciben por parte de nuestro Gobierno Municipal.

La composta al ser un abono orgánico muy noble, impacta directamente a numerosos obstáculos de la producción de la siguiente manera: mejora la sanidad y el crecimiento de las plantas; mejora las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo; es fuente importante de nutrientes para las plantas; aumenta la capacidad de retención de humedad del suelo y la capacidad de intercambio de cationes en el mismo; es una fuente de alimentos para los microorganismos; amortigua los cambios de PH en el suelo; disminuye los cambios bruscos de temperatura; las plantas pueden absorber más nitrógeno como consecuencia de la relación C/N en el suelo; y logra descomposición parcial o casi completa de algunos residuos agrotóxicos.

Introducción.

La materia orgánica obtenida a partir de la poda de árboles, ramaje de las áreas verdes de nuestro Municipio, así como la recepción de árboles navideños, estiércol, etcétera. Inoculados con enzimas y bacterias para acelerar el proceso de descomposición dan como resultado composta orgánica que es utilizada para nutrir las tierras agrícolas.

Problemática a Resolver.

Atendiendo la problemática en el manejo de los residuos del municipio, se realiza la recolección de ramaje, podas, desechos orgánicos.



SECCIÓN: PARTICULARIDADES DE LA CAMPAÑA

1.1. Información Básica de la Campaña.

1.1.1. **Nombre Oficial del Campaña:** Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.1.2. **Nombre de Divulgación:** Composta Agrícola.

1.1.3. **Modalidad o tipo de apoyo:** En especie.

1.1.4. **Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente:** Eje 3 “Desarrollo sustentable de la Ciudad, Punto 3.3. Aprovechamiento de los recursos naturales y Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.

1.1.5. **Dependencia o Entidad Responsable:** Dirección General de Desarrollo Rural.

1.1.6. **Dirección General o Área Interna Responsable:**

a) Dirección de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes.

b) Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.

SECCIÓN: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1.- Objetivos.

2.2.1.- Objetivo General.

Reciclar y reducir el volumen de desechos orgánicos del Municipio para su aprovechamiento.

2.2.2.- Objetivo Específicos.

a) Recibir residuos orgánicos susceptibles de ser transformados en composta procedentes de podas y limpias que particulares lleven a cabo apegadas a la legislación y normatividad aplicable.

b) Entregar composta producto del tratamiento de residuos sólidos urbanos como ramaje, podas y otros desechos orgánicos a personas productoras agrícolas del Municipios.

2.2.- Población Potencial y Objetivo.

2.2.1.- **Población Potencial:** Personas productoras dedicadas a la actividad agrícola en el Municipio de Tlajomulco.

2.2.2.- **Población Objetivo:** Hasta 110 productoras y productores con un máximo de 10 toneladas por cada uno.

2.3.- Cobertura.

Las parcelas ubicados en el territorio del Municipio.

2.4.- Programas Complementarios.

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos a personas productoras con actividades agrícolas.

b) Programa Chamba para Todos.

c) Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos.



SECCIÓN III OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1.- Características de los Apoyos.

Hasta 10 toneladas de composta elaborada con base en residuos orgánicos recolectados por el Municipio, por productor o productora del sector agrícola.

3.2.- Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1.- Criterios de Elegibilidad.

- a) La prioridad son los cultivos de maíz, sorgo, frutales, entre otros y sólo pueden solicitarla una vez al año.
- b) También se dará prioridad a personas productoras que sean mujeres víctimas indirectas de feminicidios, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial
- c) En igualdad de circunstancias, el orden de asignación de la composta será de acuerdo al ingreso de las solicitudes.

3.2.2.- Requisitos:

- a) Presentar solicitud llenada y firmada en formato oficial a la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.
- b) Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.
- c) Copia del documento que acredite la propiedad de la parcela con uso agrícola donde se vaya a aplicar la composta.
- d) Copia de un comprobante de domicilio dentro del territorio municipal, no mayor a tres meses de antigüedad.

3.2.3.- Derechos.

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) A cada persona beneficiaria se le entrega un volumen a consideración del Director de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos, con 18 a 20% de humedad.
- c) A comercializar libremente los productos que cosechen en las parcelas en la que se aplique la composta que reciban derivada de la presente Campaña.
- d) Las personas beneficiarias de la Campaña podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otras Campañas o Programas.

3.2.4.- Obligaciones.

- a) Entregar residuos orgánicos susceptibles de ser transformados en composta que no estén mezclados con otro tipo de residuos.
- b) El transporte y aplicación de la composta será cubierto por cuenta de las propias personas beneficiarias.

- c) Trabajar y cuidar las parcelas en la que se aplique la composta que reciban derivada de la presente Campaña.
- d) Colaborar con el monitoreo y evaluación de la Campaña, proporcionando la información veraz y completa que les solicite el personal de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos
- e) Las personas productoras tienen como obligación cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presente Lineamientos.

3.2.5.- Causales de Bajas.

- a) Vender la composta que les sea entregada con motivo de la presente Campaña.
- b) Proporcionar información falsa con el objeto de acceder a mayor volumen de composta del límite establecido en los presentes Lineamientos.
- c) Toda persona que no cumpla con los requisitos mencionados, no podrá acceder a los beneficios de la Campaña.

3.3 Proceso de Operación o Instrumentación.

- a) El Presidente Municipal emitirá la convocatoria de campaña pública y abierta, dirigida a la población objetivo, con base a los presentes Lineamientos.
- b) La Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos realizará las gestiones para la publicación de la convocatoria en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx
- c) La Dirección de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes será la encargada de trasladar los residuos sólidos urbanos como ramaje, podas y otros desechos orgánicos que realice en los espacios públicos del Municipio, al centro de compostaje del predio conocido como La Guancha o Agua Ancha Camino, ubicado en el Camino a Muyutan, también conocido como Camino a la Providencia o Comino a la Cañada número 1500, al Sureste de la Cabecera Municipal.
 - a. Cuando los residuos orgánicos sean trasladados por particulares, previamente a su recepción serán revisados con el objeto de verificar que no se encuentren mezclados con otro tipo de residuos.
 - b. Posterior a la temporada navideña, se realizarán acciones de comunicación social para recibir árboles de navidad naturales para ser transformados en composta.
- d) La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos, será responsable de la difusión de la Campaña entre la población objetivo, de la recepción de solicitudes, de la captura de datos y de otras actividades de campo.

- e) En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las personas solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder con la entrega de composta de acuerdo a los presentes Lineamientos.
- f) Posteriormente la Dirección General de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes a la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.
- g) Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos hará entrega del apoyo de la Campaña, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad de la composta.

3.4.- Resguardo de los Expedientes.

Una vez integrado el padrón de beneficiarias y beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Técnica en el área de Desarrollo Rural, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.5.- Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten dentro del Municipio, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

3.6.- Controlaría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social de la Campaña con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1.- Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances de la Campaña dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte anual. Éste será compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.2.- Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances de la Campaña, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá de estar concluido en el mes de enero del año 2024.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1.- Transparencia y Difusión.

Estos Lineamientos están disponibles para su consulta en las Delegaciones y en la página electrónica del Gobierno Municipal. Además la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos será la encargada de realizar la promoción y difusión de la Campaña, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2.- Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de las personas beneficiarias de la Campañas estará a cargo de la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos y se publicará con apego a la legislación en materia de protección de datos personales sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3.- Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de esta Campaña deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado de la presente Campaña. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4- Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

30. Por los documentos, fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación y la autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza los Lineamientos de la Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en la Iniciativa de origen y que forman parte del presente Punto de Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

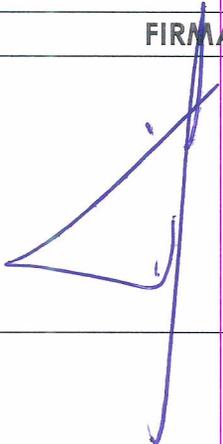
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, la Coordinación General de Desarrollo Económico, a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, a la Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos, a la Dirección de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, a la Jefatura de Políticas Públicas, para llevar a cabo todos los trámites, registros, informes, procedimientos, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes para la ejecución de la Campaña de Elaboración y Entrega de Composta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

18 del mes de enero del año 2024. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPE	FIRMA
<p data-bbox="289 970 808 1051">Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega.</p> <p data-bbox="300 1091 797 1171">Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p>	

GRTV/**EmmanuelMoreno**